

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0649

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno de abril de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Cooperativa Coobolarqui

Demandado: Nohora Milena Castillo Arroyave

Rad: 2020-00400

En atención al acta de acuerdo resolutorio allegado por el Centro de Conciliación de la Fundación Paz Pacifico, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 555 del Código General del Proceso, con la advertencia que las medidas cautelares quedarán vigentes por cuenta de lo que se resuelva en dicho trámite, ya sea verificado el cumplimiento del acuerdo o el incumplimiento en fase de liquidación, según sea el caso. Por secretaría, líbrese la comunicación correspondiente al Centro de Conciliación de la Fundación Paz Pacifico.

SEGUNDO: REQUERIR al Centro de Conciliación de la Fundación Paz Pacifico, para que se sirva informar en el término máximo de cinco (5) días, la fecha de aceptación del trámite de insolvencia de la señora Nohora Milena Castillo Arroyave, para los efectos estipulados en el numeral 1 del artículo 545 del Código General del Proceso. Oficiese.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. **054** DE HOY **22 DE ABRIL DE 2021**. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2b9bcc5c3f47b604b4cdb14359cb0bfaf5afd71582a21fc770216a10725fd23**

Documento generado en 21/04/2021 05:15:02 PM